

	<b>POLITICA DE CONTROL VEHICULAR POR SOBREPESO</b>		<b>CÓDIGO: D-T-001</b>
	Revisado por: Coordinador HSEQ- BASC	Aprobado por: Gerente	Revision No.: 02
			Página: 1 / 4
			Fecha de revisión: Julio 02 de 2018

**Cooperativa Multiactiva y de Transporte de Santander – CETER** es una empresa que busca satisfacer las necesidades sociales, económicas, culturales, ecológicas de sus asociados y empleados, para lo cual desarrolla diferentes actividades en pro de la organización. El cumplimiento de su objeto social se enfoca en las siguientes actividades:

1. Transporte terrestre, en las modalidades de carga seca y líquida a nivel nacional.
2. Administración de operaciones y logística de negocios del sector de combustibles y lubricantes.
3. Servicio de crédito a los asociados.

En el desarrollo de nuestra actividad económica, el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva y de Transporte de Santander CETER, ha establecido y aprobado la presente política de cumplimiento normativo de pesos brutos vehiculares máximos permitidos.

Estos límites máximos permitidos de peso bruto vehicular se encuentran regulados bajo las Resoluciones 4100 de diciembre 28 de 2004 y 2888 del 14 de octubre de 2005 expedidas por el Ministerio de Transporte y es nuestro deber su pleno acatamiento en aras de ser colaboradores activos en la protección de la malla vial y de generar una imagen corporativa positiva y altamente competitiva.

#### ❖ OBJETIVO

Nuestra Política tiene como objetivo principal que se cumpla cabalmente con la normatividad que regula los pesos brutos vehiculares máximos permitidos y generar buenas prácticas operativas en el despacho de vehículos.

#### ❖ SUJETOS APLICABLES

Esta Política hace parte integral de los contratos de nuestros colaboradores directos (despachadores, conductores y/o propietarios de vehículos). En forma particular esta Política es aplicable a las relaciones con nuestros generadores de carga. Tabla 1. PESOS BRUTOS VEHICULARES PERMITIDOS

VEHICULOS	DESIGNACIÓN	MÁXIMO PBV , Kg	TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICIÓN Kg
<b>Camiones</b>	2	17000	+ 425 -
	3	28000	+ 700 -
	4	31000 (1)	+ 775 -

	<b>POLITICA DE CONTROL VEHICULAR POR SOBREPESO</b>		<b>CÓDIGO: D-T-001</b>
	Revisado por: Coordinador HSEQ- BASC	Aprobado por: Gerente	Revision No.: 02
			Página: 2 / 4
			Fecha de revisión: Julio 02 de 2018

	4	36000 (2)	+ 900 -
	4	32000 (3)	+ 800 -
<b>Tracto – camión con semiremolque</b>	2 S1	27.000	+ 675 -
	2 S2	32.000	+ 800 -
	2 S3	40.500	+ 1013 -
	3 S1	29.000	+ 725 -
	3 S2	48.000	+ 1200 -
	3 S3	52.000	+ 1300 -
	<b>Camiones con remolque</b>	R2	16.000
2 R2		31.000	+ 775 -
2 R3		47.000	+ 1175 -
3 R2		44.000	+ 1100 -
3 R3		48.000	+ 1200 -
4 R2		48.000	+ 1200 -
4 R3		48.000	+ 1200 -
4 R4		48.000	+ 1200 -
<b>Camiones con remolque balanceado</b>	2 B1	25.000	+ 625 -
	2 B2	32.000	+ 800 -
	2 B3	32.000	+ 800 -
	3 B1	33.000	+ 825 -
	3 B2	40.000	+ 1000 -
	3 B3	48.000	+ 1200 -
	B1	8.000	+ 200 -
	B2	15.000	+ 375 -
	B3	15.000	+ 375

	<b>POLITICA DE CONTROL VEHICULAR POR SOBREPESO</b>		<b>CÓDIGO: D-T-001</b>
	Revisado por: Coordinador HSEQ- BASC	Aprobado por: Gerente	Revision No.: 02
			Página: 3 / 4
			Fecha de revisión: Julio 02 de 2018

**Tabla 1. Pesos brutos vehiculares permitido**

❖ **REGLAS DE APLICACIÓN**

- Socializarla en página web, correo certificado y en cartelera en todas las agencias de despacho de Transporte a nivel nacional
- CETER enviará a todos los clientes un acuerdo entre las partes donde el generador de la carga y la Cooperativa se comprometen a cumplir lo establecido por esta política.
- CETER en su relación contractual con el conductor y el propietario propenderán por el aseguramiento de lo establecido en ésta política.
- El Director Logístico y comercial, Coordinador y analista de despachos y el Director Comercial Nacional al momento de las negociaciones con el generador de carga deberá considerar los límites de peso bruto vehicular indicados en la *Tabla 1. Pesos Brutos Vehiculares*, observando estrictamente los vehículos a utilizarse, en cuanto a cantidad y el peso de la mercancía a transportarse, cuyo peso por vehículo no superen dichos límites.
- En las operaciones de diligenciamiento del manifiesto electrónico de carga el Director Logístico y comercial, Coordinador y analista de despachos deberán constatar, sin asomo de equivocación, que el peso vacío corresponda al peso real del vehículo con tanque de combustible lleno, por ello deberán al momento de crear la hoja de vida del vehículo solicitarle al propietario o tenedor, el ultimo ticket de báscula no mayor a un mes de expedición, y/o solicitarlo en caso de no contar con él para registrarlo por el área de seguridad.
- Una vez diligenciado el peso vacío, el Director Logístico y comercial, Coordinador y analista de despachos podrán ingresar el peso de la mercancía hasta el límite de peso bruto vehicular permitido como por ejemplo: Para un vehículo 3S3 su peso vacío estimado es de 15 a 17 toneladas si es un vehículo de plancha o estaca y de 17 a 19 toneladas si es un vehículo de tanque o furgón, por tanto su capacidad máxima de carga estará entre 32 a 35 toneladas para un peso bruto vehicular máximo de 52 toneladas.

	<b>POLITICA DE CONTROL VEHICULAR POR SOBREPESO</b>		<b>CÓDIGO: D-T-001</b>
	Revisado por: Coordinador HSEQ- BASC	Aprobado por: Gerente	Revision No.: 02
			Página: 4 / 4
			Fecha de revisión: Julio 02 de 2018

- De ninguna manera podrá utilizar el margen de tolerancia de medición con el objeto de aumentar la capacidad de carga.

Es de obligatorio cumplimiento so pena de aplicarse las correspondientes sanciones.

#### ❖ **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de la presente política por parte de:

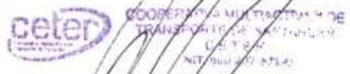
- 1) Director Logístico y comercial, Coordinador y analista de despachos y Director Comercial Nacional se procede de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo.
- 2) Conductor y/o propietario de vehículos (Directos y terceros), empresas generadoras de carga CETER podrá iniciar las acciones civiles para demandar la reparación de los perjuicios que se ocasionen.

Dichas sanciones serán las estipuladas en los contratos de transporte de carga con los generadores de la misma y en los contratos de transporte o vinculación transitoria o permanente con los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos a los cuales CETER da carga.

#### ❖ **COMUNICACIÓN**

La presente Política deberá ser comunicada y publicada, haciendo entrega de la misma a los funcionarios de la cooperativa y partes interesadas mediante envío por correo electrónico, dejando constancia por medio físico de haber dado lectura completa a las condiciones y aceptar íntegramente su contenido. Este documento junto con la constancia se archivará en su correspondiente expediente.

Fecha Actualización: Febrero 23 de 2024


  

  
**Rafael Andrés Navas Muñoz**  
Gerente